



CAA/RGB/EAC/AMR



AUTORIZA PAGO A LA EMPRESA MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, POR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN QUE INDICA.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

SOLICITUD N° 5116

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° **4711 \*29.09.2016**

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación, y sus modificaciones; la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la inauguración del año escolar, por primera vez con la Subsecretaría de Educación Parvularia, se hacía indispensable el desarrollo de actividades apoyadas con material de difusión, para dar a conocer su existencia, sus principales líneas de trabajo y cómo beneficiaría a la gente en cuanto a la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de los establecimientos y procesos educativos. Lo anterior, de manera de facilitar no sólo el conocimiento de la educación parvularia, sino también el ejercicio del derecho a la educación desde el nacimiento y el acceso a programas gratuitos y de calidad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Integra y escuelas municipales.
- 2.- Que, en este contexto, el Ministerio de Educación solicitó la contratación del servicio de impresión de trípticos, dípticos, poleras y bolsas tipo morral para ser distribuidos en las distintas actividades mencionadas en el considerando anterior, de acuerdo a lo señalado en Memorándum N° 14 de 6 de abril de 2016, de la Directora de Comunicaciones del Ministerio de Educación.
- 3.- Que, según consta en Memorándum N° 377, de 8 de septiembre de 2016, la realización de esta contratación fue acordada en marzo del presente año entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Educación, quedando esta última a cargo de la gestión del contrato y financiamiento del servicio, dado que a esa fecha esta Subsecretaría no contaba con recursos humanos ni financieros para ello.
4. Que, de acuerdo a lo informado por la Directora de Comunicaciones del Ministerio de Educación, mediante Memorándum N° 045, de 30 de agosto de 2016, la Unidad de Difusión del Departamento de Comunicaciones del Ministerio de Educación cotizó el servicio de que se trata a través del portal, sin embargo mientras se efectuaba el trámite administrativo correspondiente, por un error involuntario, este quedó inconcluso, ejecutándose el servicio de impresión por la empresa Manuel Francisco Ogando Meza, sin contar con la orden de compra respectiva. A raíz de lo anterior, a través del Memo N° 14, de 6 de abril de 2016, la citada Directora de Comunicaciones solicitó a la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación regularizar este procedimiento para autorizar el pago.

5.- Que, no obstante lo anterior, la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación, a través de OF. Ordinario N° 1375, de 13 de Julio de 2016, indicó que 5 de las 6 facturas remitidas debían regularizarse y pagarse desde la Subsecretaría de Educación Parvularia, debiendo para estos efectos, emitir el proveedor una nueva factura al RUT de esta Subsecretaría, cumpliéndose lo anterior con la emisión de la factura electrónica N° 825, por el monto total de \$26.420.380.-

6.- Que, con todo, el referido servicio fue ejecutado a entera satisfacción del Ministerio de Educación, según consta del Certificado de recepción conforme N° 065, de la Directora de Comunicaciones del Ministerio de Educación, de 21 de septiembre de 2016 y el Memo N° 412, de 28 de septiembre de 2016, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Educación Parvularia, encontrándose pendiente su pago.

7.- Que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 42.663 de 2015 y 79.784 de 2011, entre otros.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

9.- Que, en consecuencia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que pudiere dar lugar, corresponde pagar a la empresa Manuel Francisco Ogando Meza, por el servicio de impresión de trípticos, dípticos, poleras y bolsas tipo morral.

#### RESUELVO:

1. Autorízase el pago a la empresa MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, RUT N° 5.927.451-1, domiciliada en Asunción N° 226 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, de la factura electrónica N° 825, por el monto total de \$26.420.380.- (veintiséis millones cuatrocientos veinte mil trescientos ochenta pesos), IVA incluido, correspondientes al servicio impresión de trípticos, dípticos, poleras y bolsas tipo morral.
2. Impútese el gasto que implica para la Subsecretaría de Educación Parvularia el dar cumplimiento al pago autorizado mediante la presente Resolución Exenta, según lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016 y según lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de 23 de septiembre de 2016, del Encargado de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la siguiente manera:

09.04.01.22.07.002

\$26.420.380.-

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



#### Distribución:

Gabinete Sra. Ministra.  
Gabinete Sra. Subsecretaría de Educación Parvularia,  
División Jurídica,  
División de Administración y Finanzas.  
Oficina de Partes.  
Archivo